Núm. 155 — Martes 2 de Julio de 1895 — (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo llamados á las filas podrán redimirse á metálico hasta el día 4 del mes de Julio próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán que se dé la mayor publicidad á esta disposición, dejando sin curso todas las instancias que se promuevan después de dicha fecha en solicitud de redención del servicio, sean cuales fueren las causas en que los interesados funden su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Prorrogado por Real orden circular de esta fecha el plazo para que puedan redimirse á metálico los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo llamados á las filas hasta el día 4 del próximo mes de Julio; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan los talones de ingreso por redención del servicio militar activo hasta las cinco de la tarde del citado día 4 de Julio, y que el Banco de España y sus sucursales en las mismas tengan abiertas sus Cajas hasta las cinco y media de dicho día, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos; todo en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Abril último y 10 del corriente mes.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

El art. 15 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 dispone que las Juntas provinciales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que forman estas Corporaciones.

Verificada la última renovación según lo dispuesto en la circular de este Centro de 15 de Junio de 1893, y llegada la época de verificar la que al presente año corresponde, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que á la mayor brevedad posible reuna V. S. la Junta provincial de Beneficencia á fin de que designe la mitad de los Vocales que deben ser renovados por ministerio de la ley, á cuyo efecto cesarán los que quedaron al verificarse la anterior renovación ó que lleven cuatro años en la Junta.

2.º Que si durante el bienio último hubiesen ocurrido vacantes parciales, son asimismo objeto de la presente renovación las personas que ocupen aquéllas, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento ó de la en que hubieran entrado á desempeñar su cargo, siempre que ocupen plazas de Vocales á quienes corresponda cesar ahora en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º

3.º Que verificada la sesión de la Junta en que se designe los Vocales á quienes corresponda cesar, se levante acta por duplicado, que deben firmar los que asistan, remitiendo V. S. á este Centro uno de los ejemplares.

4.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1890, invite V. S. á las Autoridades á quienes se concede la facultad de formular propuestas en terna, dándoles cuenta de las que á cada una les corresponda para que por conducto de V. S. las remitan á este Centro, en unión de las de su competencia, para cubrir las vacantes que se produzcan con motivo de la actual renovación.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos corespondientes, recomendándole la mayor urgencia en el servicio de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1895.—El Director general, José María Jimeno de Lerma.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta* del 28 de Junio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3123

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de José Colomé Llatsé (a) lo Moso, de 19 años de edad, hijo de Joaquín y de Dolores, soltero, labrador, natural y vecino de Tortosa, estatura 1'65 metros, pesa 47 kilogramos; dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por 11 de ancho y de los piés 25 por 7; color de las pupilas pardo; pelo negro, rostro moreno; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 1.º de Julio de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3124

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por Real orden-circular expedida por el Ministerio de la Guerra, con fecha 28 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 29, se prorroga el plazo para que puedan redimirse á metálico los reclutas excedentes de cupo del reemplazo llamados á las filas, hasta el día 4 de Julio próximo.

En su vista, estas oficinas admitirán desde luego dichas redenciones á los que se presenten á verificarlo, en armonía con lo prevenido en el art. 153 de la ley de Reclutamiento vigente, hasta las cinco de la tarde de dicho día 4 de Julio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 30 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., Rafael de Eulate.

Núm. 3125

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Carruajes de lujo

Aprobado por el Congreso el presupuesto de ingresos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1895 á 96, queda modificado el reglamento para la exacción de este impuesto en la forma siguiente:

El impuesto sobre carruajes establecido por el art. 40 de la ley de 5 de Agosto de 1893 se regulará en lo sucesivo por el número de caballerías y de carruajes que cada contribuyente posea con sujeción á las siguientes bases de población:

Población de 100.000 ó más habitantes

Por cada carruaje... 100 pesetas
Por cada caballería.. 40 íd.

Poblaciones de 20.001 á 99.999

Por cada carruaje.... 50 pesetas
Por cada caballería... 20 íd.

Las demás poblaciones

Por cada carruaje.... 25 pesetas
Por cada caballería... 10 íd.

Sólo están exentas del impuesto las caballerías que destinándose simultáneamente al arrastre de los carruajes y á las labores del campo se justifique que están comprendidas en los amillaramientos y satisfacen por tanto la contribución territorial.

Hasta el día 15 del próximo mes de Julio se admitirán declaraciones á los que no las hubiesen presentado con anterioridad, y á los que hayan variado del número de carruajes y caballerías de las que constan en el padrón del año actual.

Con sujeción, pues, á las disposiciones anteriores, se advierte á los que tienen carruajes exceptuados del impuesto, y que por lo tanto satisfacen la contribución industrial por la caballería, que deben presentar la hoja

de la misma dentro del plazo indicado.

Y por último, se hace saber á todos los que tengan carruajes, *estén ó no precintados*, vienen obligados á pagar la contribución correspondiente á los mismos, y si los venden ó ceden han de manifestarlo á esta Administración sin pérdida de tiempo para trasladar la contribución á sus nuevos poseedores.

Tarragona 28 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el día que haga diez no festivos, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, se procederá en la Casa Consistorial de esta ciudad al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos sobre las carnes de cerda frescas y saladas, con venta libre de las mismas, correspondientes al próximo año económico de 1895 á 96. En dicha subasta se admitirán posturas que cubran el tipo de 11.112'97 pesetas á que ascienden los derechos y recargos municipales, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Valls 28 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Forés.

Núm. 3127

Don Pedro Raxach Miró, Alcalde constitucional de Montbrió de Tarragona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.019'22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrió de Tarragona 28 de Junio de 1895.—Pedro Raxach.

Núm. 3128

Don Juan Parelló Vallvé, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.849'35 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pallaresos 24 de Junio de 1895.—Juan Parelló.

Núm. 3129

Don José Soler Carbó, Alcalde constitucional de Vilarrodona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.538'14 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilarrodona 26 de Junio de 1895.—José Soler.

Núm. 3130

Don Martín Rius, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Vilallonga 23 de Junio de 1895.—Martín Rius.

Núm. 3131

Don Pablo Rofes Teixidó, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.542'90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 26 de Junio de 1895.—Pablo Rofes.

Núm. 3132

Don José Solé y Huguet, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.118'95 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellvey 25 de Junio de 1895.—José Solé.

Núm. 3133

Don José Clarasó y Canela, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Santa Perpetua 21 de Junio de 1895.—José Clarasó.

Núm. 3134

Don Francisco Vidal Tarés, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.282'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Viñols 26 de Junio de 1895.—Francisco Vidal.

Núm. 3135

Don Jacinto Llambrich Rebull, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.517'60 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ametlla 25 de Junio de 1895.—Jacinto Llambrich.

Núm. 3136

Don Juan Estradé Alentorn, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.413'40 pesetas, y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallclara 26 de Junio de 1895.—Juan Estradé.

Núm. 3137

Don José Sentís y Aguiló, Alcalde accidental de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.391'01 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Falset 27 de Junio de 1895.—José Sentís.

Núm. 3138

Don José Porqueres Cubells, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.822'11 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 25 de Junio de 1895.—José Porqueres.

Núm. 3139

Domingo Agustench Bunet, Alcalde constitucional de Musara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 961'15 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Musara 28 de Junio de 1895.—Domingo Agustench.

Núm. 3140

Don Pedro Juan Alcoverro, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.377'25 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prat de Compte 25 de Junio de 1895.—Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 3141

Don José Ferré Elías, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 989'91 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Milá 25 de Junio de 1895.—José Ferré.

Núm. 3142

Don José Pamies Brú, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.810'37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ginestar 25 de Junio de 1895.—Jesé Pamies.

Núm. 3143

Don Juan Dalmau Aguadé, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 704'85 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Renau 26 de Junio de 1895.—Juan Dalmau.

Núm. 3144

Don Marcelino Barrull y Grau, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.530'62 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Morera 25 de Junio de 1895.—Marcelino Barrull.

Núm. 3145

Don Francisco Cusidó Rocamora, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.226'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallmoll 28 de Junio de 1895.—Francisco Cusidó.

Núm. 3146

Don Antonio Alcoverro Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.192'71 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Gandesa 25 de Junio de 1895.—Antonio Alcoverro.

Núm. 3147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Senant

Terminado el repartimiento de la contribución urbana con que deberá contribuir este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzgen oportunas; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Senant 25 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ramón Vallverdú.

Núm. 3148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilella baja

Confeccionado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vilella baja 23 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 3149

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Palma

Confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1895-96, estará expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes interesados lo deseen.

La Palma 28 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Pardell.

Núm. 3150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

San Vicente dels Calders

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

San Vicente dels Calders 26 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Güixens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3151

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos en vía de apremio, promovidos por D.ª Teresa Montagut, contra los hermanos D. Baldomero, D. Juan y D. José Solé y Brull, como herederos de D. Juan Solé y Espuny, se anuncia la venta en pública subasta, de

Primero. Una casa compuesta de planta baja, con tienda y escalerilla, cuatro pisos altos con dos habitaciones en cada uno, terrado con desván al detrás y un patio ó jardín en la parte posterior, señalada con el número treinta y tres, en la calle del Parlamento de esta ciudad, barrio del Parlamento, distrito de Hostafranchs, Cuartel hipotecario de Occidente, mide una superficie total de doscientos diez y nueve metros y un decímetro cuadrados, equivalentes á cinco mil ochocientos veinte y ocho palmos treinta y seis céntimos también cuadrados, de los cuales ciento diez y seis metros treinta y tres decímetros están edificados y el resto lo forman el patio ó jardín; linda al frente con la citada calle del Parlamento, por la derecha entrando Este con la casa y patio que luego se describirá, por la espalda Norte con D. Francisco Puig,

antes los herederos del Doctor don Tomás Botey y por la izquierda Oeste con D. Pedro Plana; valorada en cuarenta mil trescientas sesenta pesetas, sin deducción de cargas.

Segundo. Otra casa señalada con el número treinta y cinco de la propia calle del Parlamento, correspondiente á los citados barrio, distrito y Cuartel hipotecario, compuesta de planta baja y dos tiendas con entresuelo interior y escalerilla, cuatro pisos con cuatro habitaciones en cada uno y terrado en su parte posterior donde hay un cobertizo destinado á taller de construcción de máquinas. Mide una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros ochenta y seis decímetros, equivalentes á once mil nuevecientas ochenta y siete palmos veinte décimos, de los cuales la parte edificada ocupa doscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros y el resto lo forma el patio ó cobertizo. Linda por frente Sur con la calle de Parlamento, por la derecha entrando Este con un cobertizo propio de D. José Mascaró y Manet, por la espalda Norte con D. Francisco Puig, antes herederos de Tomás Bulver, y por la izquierda Oeste con la casa y patio antes descritos; valorada en setenta mil seiscientas pesetas, á deducir cargas.

Tercero. Una pieza de tierra regadío, sita en el término de Roquetas, partida denominada «Creu decantada y Castellnou», de cabida cuarenta y seis céntimos de jornal medida del país, equivalentes á diez áreas siete centiáreas; linda al Norte con Ramón Agramunt, al Sur con Antonio Andreu, al Este con Juan Escudé y al Oeste con Francisco Aixenobi; valorada en ochocientas cincuenta pesetas, sin deducción de carga.

Cuarto. Otra pieza de tierra regadío, sita en el mismo término y partida que la anterior, de igual cabida, y que linda al Norte con Ramón Agramunt, al Este con Mariano Cugat, al Sur con José Andreu y al Oeste con Manuel Castellá; valorada en ochocientas diez pesetas, á deducir cargas.

Quinto. Otra pieza de tierra regadío, sita en el mismo término y partida que las anteriores, cuya cabida, según medición practicada, es de veinte y una áreas cincuenta y cinco centiáreas, y linda al Norte con Ramón Agramunt, al Este y Sur con Antonio Andreu y al Oeste con José Escudé; cuyo valor es de mil setecientas pesetas, sin deducir cargas.

Sexto. Otra heredad plantada de olivos, con algunos algarrobos, situada en el mismo término de Roquetas y partida llamada «Matamoros», de extensión noventa y dos áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda al Norte con tierras de Joaquín Escudé, al Este con barranco, al Sur con Francisco Escudé y al Este con Pedro Martín; valorada en quinientas cincuenta pesetas, sin deducir cargas.

Septimo. Otra heredad en el mismo término de Roquetas, partida de «Mas den Llosa», dividida en dos porciones, una de secano, de extensión cinco áreas once centiáreas, que linda al Norte con camino antiguo del Huerto, al Sur y Este con tierras de Juan Escudé y al Oeste con Juan Soler, y la segunda designa es una porción de tierra huerta, de extensión treinta y ocho áreas, que linda al Norte con Juan Soler, al Sur con Francisco Gasol y al Este y Oeste con el resto de la finca. En la primera designa existe una casa compuesta de bajos y tres pisos, levantada en su totalidad, aunque no terminada por completo, puesto que no tiene puertas ni ventanas en todos los huecos y se halla sin revocar. Las dos piezas de tierra están valoradas en tres mil ciento cincuenta pesetas y la casa ocho mil nuevecientas veinte y cinco pesetas, sin deducción de cargas.

Octavo. Otra pieza de tierra regadío, sita en el mismo término y partida de «Mas den Llosa ó Castellnou», de extensión cinco áreas cuarenta y una centiáreas sesenta y siete centímetros, ó sea un cuarto de jornal del país; lindante Norte con antiguo camino del Huerto, al Sur con Magdalena Valls, al Este con Juan Escudé y al Oeste con María Valls; valorada en cuatrocientas cuarenta pesetas, á deducir cargas.

Noveno. Otra pieza de tierra plantada de olivos y algarrobos, sita en el mismo término de Roquetas y partida llamada «Matamoros», de extensión ocho jornales, equivalentes á una hectárea setenta y cinco centiáreas; lindante al Este con N. Postel, al Sur con barranco, al Norte con Rosa N. Espuny y al Oeste con el mismo Espuny; valorada en mil veinte y cinco pesetas, sin deducción de cargas.

Se advierte que el remate tendrá lugar ante el Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, número uno, piso segundo, á las once de la mañana del día veinte y tres de Julio próximo, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su total valor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, hecha la rebaja; que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo por lo menos de la valoración, hecha la deducción antes expresada, y que la titulación supletoria se hallará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, con la que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros títulos.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Dionisio Calvo.—Ante mi, Licenciado, Juan Gibernau.

Insértese el presente edicto en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona.

Tortosa veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidoro Sabater.—El Juez de primera instancia, Carlos Bes.

Núm. 3152

Don Francisco Sanllorente y de Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido,

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Serra, en nombre de D. Francisco Rocias y Vidal y otros, vecinos de esta villa, contra D. Pablo Rigualt y Mallafré, de la propia vecindad, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Aquella casa con un corral detrás, sita en la calle de la Barceloneta Alta de esta villa, señalada de número cinco, compuesta de planta entresuelo interior, un piso y azotea, con un lagar de cabida veinte y cinco cargas, de extensión solar noventa y siete metros veinte y cinco céntimos de metro cuadrados; esto es, cuarenta y ocho metros la parte edificada y cuarenta y nueve metros veinte y cinco céntimos de metro cuadrados la parte ocupada por el terrado y corral; linda á la derecha, Oriente, con Magin Galofré; á la izquierda, Poniente, con Paula Nin; al Norte, frente, con la citada calle, y al detrás, Sud, con el solar de Pablo Riguait; cuya finca ha sido valorada en dos mil ochocientas sesenta pesetas, libre de gravamen, ó sea sin deducción de cargas alguna; y

Segunda. Las tres cuartas partes indivisas de aquella pieza de tierra compuesta de viña, olivos, secano y dos higueras, sita en término de Santa Oliva y partida llamada «Canejada», de cabida tres jornales del país, poco más ó menos, ó sean una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas; linda á Oriente con María Rubió y Sonet, al Sud con el camino que dirige á Santa Oliva y el cauce de las aguas que se conoce con el nombre de «Rech de la Canejada», al Oeste con el camino de la Torregasa y al Norte con D. José Antonio Nin, hoy día con D.ª Margarita Mañé, viuda de Nin; justipreciada en dos mil cien pesetas; correspondiendo á las tres cuartas pesetas indivisas el valor de mil quinientas setenta y cinco pesetas, libre de gravamen, ó sea sin deducción de carga alguna.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de lo embargado; que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho valor; que se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros, y que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Julio próximo á las diez de su mañana.

Dado en Vendrell á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. — Francisco Sanllorente. — Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 3153

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador don Miguel Ferrater, en representación de D. Ramón Martí Padró y otros, contra D. Pedro Llabería Sacall, se anuncia por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Falset, calle Nueva, señalada de número treinta y dos, compuesta de bajos, con un patio, dos pisos y desván, que ocupa una superficie de setenta y nueve metros cuadrados; lindante por la derecha con la casa de Bautista Castelló, por la izquierda con la de Miguel Serres, por detrás con la calle de Corredors donde abre puerta y por delante con la mencionada calle, donde tiene su entrada principal. Fué valorada por el perito D. José Subietas, atendido el mal estado de las obras y su situación, sin deducción de cargas, en dos mil doscientas cincuenta pesetas, y como sale á subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento, el tipo para la misma es el de mil seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos 1.687'50 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, piso primero, á las once de la mañana del día treinta de Julio próximo: advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, pudiendo también depositarse dicho diez por ciento en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que la citada finca se saca á subasta á instancia de la parte ejecutante, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Reus á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 3154

EDICTO

Don José García Lillo, Abogado y Escribano del Juzgado de Instrucción de Gandesa,

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el expediente de cobro de costas, formado á virtud de causa sobre lesiones contra Manuel García Castellví, vecino de Ribarroja, se hace saber que el día quince de Julio próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por un veinticinco por ciento menor de su valor, el inmueble siguiente:

Finca rústica sita en término de Ribarroja, llamada «Chupinos» partida «Santa Madrona», de cabida tres jornales, poco más ó menos, plantada de olivos é higueras; lindante á N. herederos de Francisco Sabaté Prats, P. Daniel Foget Descarrega, O. y S. Ramón Cervelló Cabistany; de valor, deducido el veinticinco por ciento, nuevecientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.. 956'25 ptas.

La expresada finca ha sido embargada á dicho Manuel García Castellví en méritos de la mentada causa, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado ni postor que no haga antes el depósito que previene la ley.

Gandesa veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José García.

Núm. 3155

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy en méritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden dimanante de la causa sobre disparo y lesiones contra Miguel Anfrons Pujadas y Antonio Batlle Ferré, y procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, se cita á Luis Sugrañes Amill, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que á las nueve y media de la mañana del día cinco de Julio próximo comparezca ante la Sección primera de dicha Audiencia provincial de Tarragona al objeto de concurrir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa expresada que principiarán en los indicados día y hora; bajo apercibimiento de imponerle la multa de cinco á cincuenta pesetas si no compareciese sin causa debidamente justificada.

Reus veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Manuel Borrás.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.